

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Programa Nacional
de Centros Juveniles****Unidad de
Administración**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Jefatural

N.º 004-2021-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 25 de Febrero de 2020

VISTOS, el Informe N.º 227-JVUM-2020 de la coordinadora de Servicios Generales; el Oficio N.º 23-2021-JUS/PRONACEJ-UGSMI-CJDR01-ADM del administrador del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima; el Informe Técnico N.º 00002-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N.º 53-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante, PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles", en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, la Unidad de Administración del PRONACEJ es responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, tesorería y contabilidad; y tiene como función autorizar los pagos de las obligaciones contraídas por el Programa, conforme a lo señalado en los artículos 13 y 14, literal i), del Manual del Operaciones del PRONACEJ, aprobado con la Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS, modificado mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2021-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en la Unidad de Administración, en el literal e) del numeral 1.2 de su artículo 1, autorizar el reconocimiento de devengados, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, establece que *"el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, en concordancia con ello, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, dispone que: *"la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

Que, en esa línea, la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ”, aprobada por Resolución Jefatural N.º 22-2020-JUS/PRONACEJ-UA, establece en su numeral 6.1 que: *“las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de cada año fiscal se pagarán durante el primer trimestre de cada año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad presupuestal existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”*;

Que, mediante Orden de Compra N.º 251-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, se contrató con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C el “Suministro de gasolina de 95 octanos para la Unidad Móvil del PRONACEJ” por una cantidad de 560 galones por 12 meses o hasta el agotamiento del consumo de galones de combustible por un valor total de S/ 8 512.00 (ocho mil quinientos doce con 00/100 soles);

Que, a través de la Conformidad de Servicio, de fecha 30 de diciembre 2020, la coordinadora de Servicios Generales de la Subunidad de Abastecimiento emite la conformidad del servicio realizado por la empresa GLG INVERSIONES S.A.C, correspondiente al periodo del 27/10/2020 al 26/11/2020 y por la suma de S/ 660.25 (seiscientos sesenta con 25/100 soles);

Que, de igual modo, mediante Orden de Compra N.º 329-2020, de fecha 23 de julio de 2020, se contrató con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C el “Suministro de combustible (Petróleo) DIESEL B5 S50 para la Unidad Móvil del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima” por una cantidad de 900 galones por 6 meses aproximadamente o hasta el agotamiento del consumo de galones de combustible por un valor total de S/ 10 944.00 (diez mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, a través de la Conformidad de Servicio, de fecha 8 de diciembre 2020, el administrador del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima emite la conformidad del servicio realizado por la empresa GLG INVERSIONES S.A.C, correspondiente al periodo del 24/10/2020 al 23/11/2020 y por la suma de S/ 152.03 (ciento cincuenta y dos con 03/100 soles);

Que, con fecha 11 de febrero de 2021, mediante Informe Técnico N.º 02-2021-JUS/PRONACEJ-UA-SA, la Subunidad de Abastecimiento señala: *“en vista que los pagos pendientes obedecen a prestaciones enmarcadas dentro de dos contratos (Órdenes de Compra N.º 251-2020 y 329-2020) y se encuentran vinculados a prestaciones que cuentan con las conformidades correspondientes emitidas por las áreas usuarias, resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa GLG INVERSIONES S.A.C, por la suma de S/ 660.25, por la Orden de Compra N.º 251-2020 y la suma de S/ 152.03, por la Orden de Compra N.º 329-2020”*;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N.º 53-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, ha emitido opinión favorable respecto al reconocimiento de adeudo a favor del contratista GLG INVERSIONES S.A.C, por la suma de S/ 660.25, por la Orden de Compra N.º 251-2020 y la suma de S/ 152.03, por la Orden de Compra N.º 329-2020, correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el ejercicio 2020;

Que, con el objeto de proceder con el reconocimiento de adeudo a favor del contratista GLG INVERSIONES S.A.C, se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000684, otorgada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N.º 00137-2021-JUS/PRONACEJ-UPP;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

Con los vistos de la Subunidad de Abastecimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15; la Directiva N.º 004-2020-JUS/PRONACEJ-UA, Directiva que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudas del PRONACEJ; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2021-JUS/PRONACEJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio presupuestal del 2020 a favor de la empresa GLG INVERSIONES S.A.C, por el “Suministro de gasolina de 95 octanos para la Unidad Móvil del PRONACEJ”, por la suma ascendente a S/ 660.25 (Seiscientos sesenta con 25/100 soles), correspondiente al periodo del 27/10/2020 al 26/11/2020, en atención a la Orden de Compra N.º 251-2020.

Artículo 2.- Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio presupuestal del 2020 a favor de la empresa GLG INVERSIONES S.A.C, por el “Suministro de combustible (Petróleo) DIESEL B5 S50 para la Unidad Móvil del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima”, por la suma ascendente a S/ 152.03 (Ciento cincuenta y dos con 03/100 soles), correspondiente al periodo del 24/10/2020 al 23/11/2020, en atención a la Orden de Compra N.º 329-2020.

Artículo 3.- Remitir el expediente a la Subunidad de Abastecimiento para que proceda con los trámites correspondientes para la ejecución del pago, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
Documento firmado digitalmente
Jefa de la Unidad de Administración
PRONACEJ